



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 004 -2019-MPCP

Pucallpa, **27 JUN. 2019**

### VISTOS:

Expediente Interno N° 16691-2019, el Informe N° 190-2019-MPCP-GSAT-SGFT, de fecha 21 de junio de 2019, el Informe Legal N° 625-2019-MPCP-GAJ, de fecha 26 de junio de 2019; y

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **Informe N° 190-2019-MPCP-GSAT-SGFT** de fecha 21/06/2019, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, comunica a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria que mediante **Ordenanza Municipal N° 009-2019-MPCP** de fecha 25/03/2019, se aprobó la campaña de **"Actualización de Declaraciones Juradas de Predios y Vehículos Otorgando Beneficios Tributarios – Actualízate 2019"**, el mismo que se encuentra dirigido a todos los contribuyentes omisos, y en general a todos los contribuyentes con deudas pendientes al impuesto predial, impuesto vehicular y arbitrios municipales, y siendo que el objetivo de la presente gestión es brindar mayores facilidades a los contribuyentes, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias considera necesario ampliar el plazo de la vigencia del hasta el 31 de Julio de 2019;

Que, el artículo 9° numeral 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades determina que los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, a través del Concejo Municipal;

Que, el artículo 41° del **Texto Único Ordenado del Código Tributario**, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 135-99-EF**, prescribe que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, precisando que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, el artículo 8° del **Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado mediante **Decreto Supremo N°156-2004-EF**, señala que el Impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos, precisando que la recaudación, administración y fiscalización del impuesto correspondiente a la Municipalidad Distrital donde se encuentre Ubicado el predio;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 009-2019-MPCP** de fecha 25/03/2019, se aprobó la campaña que incentiva la **"Actualización de Declaraciones Juradas de Predios y Vehículos Otorgando Beneficios Tributarios"**, la misma que fue publicada en el diario **IMPETU** el **01/04/2019**, con un plazo de vigencia de **sesenta (60) días calendario**, contados desde el día siguiente al de su publicación, la cual (según el área técnica) tiene como objetivos: **a)** Brindar al contribuyente, la oportunidad de regularizar sus Declaraciones Juradas respecto de sus inmuebles no declarados y/o registrados no acorde con la realidad, ante la Gerencia de Administración Tributaria, brindándole beneficios tributarios de exoneración de intereses y descuentos de arbitrios municipales, y **b)** Ampliar la base tributaria de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, e incrementar la recaudación tributaria, otorgando incentivos en la regularización de Declaraciones Juradas de autoevaluó para omisos y subvaluadores en forma voluntaria y para aquellas deudas tributarias pendientes, por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales;

Que, mediante **Decreto de Alcaldía N° 003-2019-MPCP** de fecha 29/05/2019, publicada en el diario **"AHORA"** con fecha **31/05/2019**, se resolvió prorrogar por un plazo de veintinueve (29) días calendarios, el plazo de la vigencia de la **Ordenanza Municipal N° 009-2019-MPCP**, en mérito a la dispuesto en la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la citada norma;



Que, estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y teniendo en consideración la vigencia de la referida ordenanza, se tiene que la misma vencería el 29/06/2019, razón por la cual resulta necesario aplicar lo dispuesto en la **Cuarta Disposición Final y Transitoria** de la **Ordenanza Municipal N° 009-2019-MPCP**, en mérito a la cual se faculta al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la misma o dicte disposiciones reglamentarias para su mejor aplicación; toda vez que, es política de esta gestión edil brindar mayores facilidades a los contribuyentes, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, motivo por el cual **este Despacho considera viable ampliar la vigencia de la citada norma hasta el 31 de Julio de 2019**, más aun teniendo en cuenta que la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria refiere que dicha norma está permitiendo actualizar el registro de contribuyentes en la base de datos, incorporando nuevos y ampliando el valor de la base imponible declarada por aquellos que se encuentran registrados dentro de la entidad y no declaran correctamente;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: **"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"**;

Que, estado a las facultades conferidas en virtud a lo prescrito en el artículo 20° Inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 31 de Julio de 2019** el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 009-2019-MPCP de fecha 25/03/2019, en mérito a lo establecido en la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo la publicación del presente Decreto en el diario local de mayor circulación y su correspondiente propalación en los medios de difusión masiva.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo [www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe).

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) del presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

  
Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL